

ASOC SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE CORPORACION PIPASA Y AFINES ASECARGILL REGLAMENTO SOLIDARIO DEL BUEN COMPAÑERO		
Preparado por: Comisión de Reglamentos y Asesor Legal	Revisado por Gerencia General	Aprobado por: Junta Directiva
R-16-05-2020	Versión: 5 21-05-2026	Vigente a partir de Mayo 2020

INTRODUCCION

La Junta Directiva en el marco de implementación de las políticas de responsabilidad social empresarial en la gestión del Comité del Buen Compañero, establece el presente reglamento que agrupa un conjunto de acciones, actividades que repercuten en forma positiva sobre los asociados, afirmando los principios y valores por los que se rige la asociación.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objeto regular la operación del Comité del Buen Compañero y la administración del fondo constituido mediante aportes voluntarios de los asociados de ASECARGILL, destinado a brindar ayuda solidaria y no reembolsable a los asociados afiliados que enfrenten necesidades derivadas de problemas de salud, desastres naturales, emergencias y otras situaciones especiales autorizadas conforme a este Reglamento.

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero: El Comité estará integrado por la presidencia de la Junta Directiva, la Gerencia General de ASECARGILL y dos funcionarios de la administración.

Artículo Segundo: La recaudación de fondos y la ejecución de las ayudas humanitarias a los asociados (as) se hará de forma transparente, garantizando la

adecuada canalización de los fondos, ayudas que serán aprobadas por el Comité en los términos e instancias establecidas en el presente reglamento.

Artículo Tercero: La administración del fondo del Buen Compañero se hará de tal forma que se pueda recibir el mejor rendimiento de mercado al mínimo riesgo por lo que los recursos deberán invertirse únicamente en instrumentos financieros autorizados por la Junta Directiva, procurando seguridad, liquidez y rendimiento razonable.

Artículo Cuarto: Los asociados que deseen pertenecer al fondo, deberán llenar una boleta de autorización por medio de la cual, se establece el monto de aporte mensual al fondo, siendo el monto mínimo de aporte mil colones.

Artículo Quinto: La administración de la asociación presentará mensualmente un informe a la Junta Directiva que incluirá entre otros aspectos, el total de ingresos recaudados y el desglose de las ayudas brindadas.

Artículo Sexto: Para dejar de pertenecer al fondo el asociado tendrá que comunicar formalmente su decisión por medio de una nota dirigida a la administración de la Asociación, cabe destacar que los fondos aportados no serán reembolsables al ser un fondo solidario de ayuda social.

Artículo Séptimo: El asociado que renuncie al fondo quedará excluido del mismo para todos los efectos y en caso de reingreso, su antigüedad iniciará a partir de su nuevo ingreso.

Artículo Octavo: El colaborador de Cargill que se desafilie de la Asociación automáticamente quedará excluido del fondo y en caso de reingreso al mismo, deberá esperar tres meses para cualquier solicitud de ayuda.

Artículo Noveno: Restricción por Morosidad: No podrán optar por ayudas del Fondo del Buen Compañero aquellos asociados que mantengan cuotas morosas o atrasadas con la asociación y el Comité del Buen Compañero al momento de presentar la solicitud de ayuda, incluyendo créditos, productos, ahorros, aportes o cualquier otra obligación económica administrable por la Asociación, salvo que el Comité, mediante acuerdo debidamente justificado y atendiendo razones de carácter humanitario o extraordinario, autorice una excepción.

CAPITULO 2: TIPOS DE AYUDA QUE BRINDA EL FONDO

Artículo Décimo: El fondo brindará las ayudas económicas su apoyo económico a los asociados afiliados al Buen Compañero, que se encuentren en una situación difícil:

- a) Problemas de salud y sus consecuencias,
- b) Desastres naturales y emergencias.

Artículo Décimo Primero: Específicamente se brindarán ayudas para los siguientes casos:

1. Exámenes médicos y medicamentos que por su urgencia y gravedad deban realizarse fuera de los centros de la C.C.S.S. y que se encuentren dentro del costo establecido en el presente Reglamento.
2. Gastos derivados de la problemática en que se encuentre y se ajuste al presente reglamento, tales como: transportes, alquiler de vivienda, alimentación, servicios públicos, etc.
3. Problemas económicos, principalmente de alimentación, generados por incapacidades muy extensas.
4. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por núcleo familiar el cónyuge o conviviente, hijos, padres, suegros o hermanos menores de edad o con discapacidad, siempre que vivan bajo el mismo techo y dependan económicamente del asociado.

Adicionalmente se podrán realizar ayudas especiales en épocas como navidad o temporada escolar. No se realizarán recolecciones específicas cuando el flujo de caja permita realizar la ayuda correspondiente.

CAPITULO 3: REQUISITOS

Artículo Décimo Segundo: Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar el formulario de solicitud debidamente lleno, y adjuntar los documentos probatorios (facturas, recibos de dinero, incapacidad, etc.)

2. Ser asociado activo de ASECARGILL y haber aportado como mínimo las cuotas establecidas en la siguiente tabla, para optar por el porcentaje de ayuda, calculado sobre el tope anual de trescientos mil colones 00/100 establecido en este reglamento

CUOTAS	PORCENTAJE DE AYUDA
3	25%
6	50%
9	75%
12	100%

3. En caso de que se le tenga que hacer un depósito bancario al Asociado (a), en forma inmediata dada la necesidad imperante, el asociado deberá firmar un pagare hasta tanto presente los documentos originales de la ayuda brindada. De no presentar los documentos originales en el periodo de un mes, se procederá a ejecutar las condiciones que establece el pagaré y a su vez no podrá ser objeto de nuevas ayudas
4. Para optar por la ayuda de un diario se debe tener como mínimo 8 días de incapacidad, presentar el formulario de solicitud firmada por la Jefatura respectiva y copia de la incapacidad.

CAPITULO 4: PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR AYUDAS

Artículo Décimo Tercero: Toda ayuda del Buen Compañero debe ser tramitada por medio de un formulario específico establecido por la administración, que estará disponible en la página Web de ASECARGIL y en cada centro de trabajo.

Dicho formulario debe ser completado y enviado a las oficinas de la Asociación para su respectivo estudio.

Artículo Décimo Cuarto: Las personas autorizadas para tramitar las solicitudes de ayuda, serán los miembros del comité, personal de Recursos Humanos del Patrono, miembros de la Junta Directiva de ASECARGILL, personas líderes quienes fungen como apoyo a la labor de la asociación. En los lugares donde no hay miembro de Junta directiva o de algún miembro del Comité el formulario de solicitud debe venir

con el visto bueno de la Jefatura inmediata y del encargado del área de Recursos Humanos.

CAPITULO 5: ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS

Artículo Décimo Quinto: Una vez recibida la solicitud, la administración de ASECARGILL será la responsable de realizar un estudio socioeconómico basado en las condiciones del asociado (a) y la retroalimentación que reciba del Centro de Trabajo correspondiente, específicamente de sus jefaturas y del área de Recursos Humanos de la empresa. De ser necesario, se realizará visitas por parte de la administración para comprobar la necesidad planteada en la solicitud.

Artículo Décimo Sexto: El Comité deberá reunirse como mínimo una vez al mes, en forma virtual o presencial, para analizar y aprobar las ayudas, dejando constancia de las aprobaciones.

Artículo Décimo Séptimo: Una misma persona podrá ser objeto de ayudas por un monto máximo anual de ¢300.000,00 para compra de medicamentos y diarios. En casos especiales, previo estudio y a criterio de la mayoría del comité o de la Gerencia General, se podrán brindar ayudas superando el tope indicado.

CAPITULO 6: SEGUIMIENTO A LAS AYUDAS

Artículo Décimo Octavo: La administración verificará que las ayudas autorizadas por el Comité se ejecuten en forma correcta determinando si es necesario ampliarla en algún caso, solicitando la debida autorización al Comité.

CAPITULO 7: INFORMES

Artículo Décimo Noveno: La administración deberá elaborar un informe mensual a los miembros del comité, y a la Junta Directiva y uno anual que se presentará en la Asamblea General de Asociados, en la que se detallará la cantidad de dinero recolectada y las ayudas realizadas en el período.

Artículo Vigésimo: Los informes deberán incluir un flujo de caja mensual con sus respectivos anexos de ingresos y gastos, en los que se incluirá el detalle de las ayudas, montos invertidos, así como los rendimientos que se obtienen y el nombre de la institución donde se encuentran invertidos los fondos.

CAPITULO 8: CAMPAÑAS DE AFILIACIÓN Y CAMPAÑAS ESPECIALES PARA FINES ESPECIFICOS

Artículo Vigésimo Primero: Se realizarán al menos 3 campañas de afiliación al año con el propósito de mejorar los ingresos del Comité y aumentar las ayudas que se realizan, cuyo costo deberá presentarse para aprobación en la reunión del comité.

Artículo Vigésimo Segundo: Toda campaña especial para un fin específico que se realice por medio de la Asociación, será administrada por el Comité del Buen Compañero. Los recursos económicos recaudados por medio de donación ingresará directamente al fondo del Comité, quien será el responsable de administrarlo y girar el monto recaudado para solventar la ayuda.

En caso de que el monto recaudado sea insuficiente, el Comité analizará la posibilidad de aportar para la causa. Cabe destacar que en su defecto cualquier remanente o sobrante será aplicado en beneficio del fondo.

CAPITULO 9: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Vigésimo Tercero: La aprobación de las solicitudes será mancomunada por parte de al menos dos miembros del comité y la Gerencia General tendrá la potestad de ejecutarla, siempre que no contradiga el presente reglamento.

Artículo Vigésimo Cuarto: La Junta Directiva y el Comité deben proceder con la más absoluta discreción sobre todos los asuntos tratados, por lo que todos miembros están en la obligación de acatar esta disposición.

Artículo Vigésimo Quinto: La Junta Directiva revisará por lo menos una vez al año el presente reglamento lo someterá a consideración y a su respectiva aprobación.

Artículo Vigésimo Sexto: Cualquier caso o situación no contemplada en este reglamento será competencia de la Gerencia General, en el marco de sus facultades legales.

Artículo Vigésimo Séptimo: En casos extraordinarios en los que se decida realizar alguna ayuda fuera de lo establecido en este Reglamento, deberá realizarse una reunión para el fin específico, y para ser aprobada deben estar de acuerdo la mayoría de los miembros del Comité que se encuentren presentes en la reunión.

Artículo Vigésimo Octavo: Toda la información, documentación y datos personales suministrados por los asociados con motivo de solicitudes de ayuda tendrán carácter confidencial y deberán ser utilizados únicamente para el análisis, aprobación, ejecución y seguimiento de las ayudas reguladas en el presente Reglamento.

Los miembros del Comité, Junta Directiva, Gerencia General, personal administrativo y cualquier otra persona que tenga acceso a dicha información deberán guardar absoluta discreción y confidencialidad, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los aquí establecidos, salvo autorización del asociado o requerimiento legal competente.

La administración deberá adoptar las medidas razonables de resguardo y custodia de la información y documentación relacionada con las solicitudes de ayuda.

Fin.